

# CRITERIOS LINGÜÍSTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZALDIBAR



## Introducción

Conforme a lo establecido en la ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y en la ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, el euskera es la lengua propia de Euskal Herria, y el euskera y el castellano son las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca. Atendiendo a esa condición, la ciudadanía de dicha comunidad tiene el derecho a utilizar ambas lenguas en sus relaciones con las administraciones públicas. Y corresponde a las administraciones públicas –en especial, a las entidades locales y sus organismos autónomos, por su proximidad a los ciudadanos– garantizar el uso de las lenguas oficiales en las relaciones tanto internas como externas de la administración. En cualquier caso, garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas conlleva, en la mayoría de los casos, un reto y un esfuerzo considerable por parte de la administración, al objeto de fomentar no solo el conocimiento sino también el uso del euskera entre los ciudadanos, sin perjuicio de la oficialidad de las dos lenguas.

El Ayuntamiento de Zaldibar mediante acuerdo plenario de xx/xx/2011 procedió a la aprobación de la ordenanza municipal para el fomento y normalización del uso del euskera, para garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y avanzar en el camino de la normalización lingüística.

En ese contexto, los criterios lingüísticos que se exponen a continuación tienen como objetivo proponer una serie de medidas para garantizar paulatinamente el espacio que legítimamente corresponde al euskera dentro del funcionamiento municipal.

## Criterios lingüísticos de la administración municipal

### ▣ *Relaciones municipales internas*

- Los participantes en plenos, reuniones de la comisión de gobierno o reuniones de comisiones informativas del Ayuntamiento podrán utilizar la lengua oficial que elijan para expresarse. Si es necesario, cada órgano analizará y decidirá que medios se han de emplear para que, por motivos de idioma, no se obstaculice el funcionamiento de la reunión y se recojan fielmente las manifestaciones de todos los participantes.
- Como criterio básico, en las unidades administrativas bilingües y euskaldunes, los propios empleados municipales confeccionarán los documentos y escritos en euskera, en la medida de sus posibilidades. Para ello, el ayuntamiento les facilitará las herramientas adecuadas [diccionarios generales y terminológicos, programas informáticos en euskera, correctores...], y organizará cursos de formación para ellos.
- Entre los cursos de formación que se oferten a las y los trabajadores municipales, el ayuntamiento tratará de incrementar proporcionalmente el número de los impartidos en euskera. En ese sentido, el ayuntamiento valorará siempre la viabilidad de organizar dos sesiones en función de la lengua de impartición.

### ▣ *Criterios de contratación*

Como criterio básico, todos los empleados municipales deberán tener una competencia lingüística adecuada a las funciones de sus puestos de trabajo. Así, el ayuntamiento debe proporcionar los medios necesarios a todos aquellos empleados que no cuenten con la competencia lingüística apropiada (aunque el perfil lingüístico no resulte preceptivo) mediante cursos formativos u otros instrumentos.

En los procesos de selección de empleados y funcionarios municipales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- **En lo referente a puestos de trabajo de nueva creación**, el servicio municipal de euskera redactará informe sobre el perfil lingüístico –y, si procede, sobre la fecha de preceptividad– asignable a dicho puesto de trabajo. De todas formas, previamente a la toma de cualquier decisión, se solicitará informe al respecto a la Viceconsejería de Política Lingüística. Una vez conocido el dictamen, el pleno municipal decidirá qué perfil lingüístico –y si procede, qué fecha de preceptividad– se asignará al nuevo puesto de trabajo.

- **A la hora de cubrir puestos de trabajo con perfil lingüístico preceptivo:**

*Si la fecha de preceptividad ha vencido*, el perfil lingüístico deberá acreditarse durante el proceso de selección. En el caso de personal funcionario, siempre que se establezca periodo de formación o prácticas, el perfil lingüístico podrá acreditarse en el transcurso de dicho periodo.

*Si la fecha de preceptividad no ha vencido*, el trabajador o trabajadora que cubra dicho puesto podrá acreditar el perfil correspondiente hasta el vencimiento de la fecha de preceptividad.

- **A la hora de cubrir puestos de trabajo sin perfil lingüístico preceptivo**, el conocimiento de euskera se valorará como mérito, atendiendo a los porcentajes que establece el artículo 31 del Decreto 86/1997:

PL1 y PL2	entre 5 y 10%
PL3 y PL4	entre 11 y 20%

Para establecer la ponderación del conocimiento de euskera, deberán tomarse en cuenta las funciones y la vertiente relacional del puesto de trabajo en cuestión.

#### ▣ **Contratación de servicios**

El ayuntamiento y todos sus órganos autónomos determinarán los criterios lingüísticos –y si procede, las sanciones– para la contratación de servicios, y los incluirá en los pliegos de contratación. El ayuntamiento deberá exigir a los gestores de dichos servicios el cumplimiento de los condicionamientos lingüísticos dados, independientemente del tipo de contrato que se establezca. En ese sentido, se determinarán las exigencias lingüísticas de los contratos considerando la naturaleza del servicio que ha de prestarse, y, sobre todo, teniendo en cuenta en que grado influye a la opción de la elección de idioma de los ciudadanos.

##### *Gestión de servicios públicos y explotación de instalaciones municipales*

- Espacios deportivos
- Guardería
- Biblioteca
- Hogar del jubilado
- ...

##### *Servicios de suministro*

- Equipos informáticos y software
- Uniformes de empleados municipales
- Señalética municipal

- ...

*Servicios de asesoría y asistencia*

- Estudios de ordenación urbana
- Informes de viabilidad
- Informes sobre proyectos de urbanización
- Cursos de formación
- ...

*Servicios suplidos del ayuntamiento*

- Psicólogos y formadores de intervención familiar
- Asistencia domiciliaria
- Ludoteca
- KZ Gune
- ...

En ese sentido, a la hora de realizar contrataciones, en el pliego de contratación del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos se recogerá un punto específico que indique las medidas que le correspondan al contrato en cuestión, en cumplimiento del artículo 18.d) del Decreto 86/1997 de 15 de abril. Siempre que el servicio a prestar por el contratista conlleve relaciones públicas con los ciudadanos, deberá exigirse el cumplimiento de las mismas exigencias lingüísticas que corresponderían a la administración, y, en cualquier caso, deberán tomarse las siguientes medidas:

- a. El contratista deberá ofrecer el servicio respetando el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a recibir el servicio en cualquiera de las dos lenguas oficiales.
- b. El contratista deberá ofrecer a los ciudadanos todos los impresos, folletos y demás documentos escritos en bilingüe.

El ayuntamiento deberá verificar que las condiciones establecidas se cumplen y deberá realizar el seguimiento.

En todos los supuestos contemplados en el apartado anterior, el ayuntamiento debe considerar que los ciudadanos son consumidores y usuarios de servicios y, por tanto, conforme a lo establecido en la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias, el contratista debe garantizar el uso de ambas lenguas oficiales, en la forma que se expresa a continuación:

- *Salvo la opción expresa de la persona consumidora usuaria (administrado) a favor de la utilización de una de las dos lenguas oficiales, los contratos de adhesión, los contratos con cláusulas tipo, los contratos normados, las condiciones generales y la documentación que se refiera a mismos o que se desprenda de la realización de los citados contratos tendrán redacción bilingüe.*
- *Las comunicaciones dirigidas a consumidores (administrados) en particular, así como facturas, presupuestos y documentos análogos deberán redactarse en forma bilingüe, salvo que la persona consumidora y usuaria elija expresamente la utilización de una de las dos lenguas oficiales.*
- *Los manuales de instrucciones de uso y mantenimiento, documentos de garantía, etiquetaje y envasado de los productos o servicios deberán redactarse en forma bilingüe.*

- *La oferta, promoción y publicidad de los productos, bienes y servicios destinados a las personas consumidoras y usuarias, cualesquiera que sean los soportes utilizados, se realizará de forma bilingüe.*

Aunque por motivo del contrato no surjan relaciones habituales con los ciudadanos, en el supuesto de que la empresa adjudicataria deba ofrecer algún tipo de información, cualquiera que sea el soporte, se ofrecerá en euskera o en bilingüe, y así se hará constar en el pliego de contratación.

Además, si la empresa presta un servicio suplido del ayuntamiento (servicio de asistencia domiciliaria, servicio de atención a las mujeres...), deberá analizarse la naturaleza del servicio individualmente y tomar medidas para garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

#### ☐ **Relaciones con la ciudadanía**

##### *Relaciones orales*

- Como norma general, cualquier trabajador o trabajadora que tenga competencia lingüística suficiente, se dirigirá en euskera a los ciudadanos al iniciar una conversación telefónica o en puestos de atención directa y continuarán en la lengua por la que opte la persona administrada en cada caso.
- Los mensajes sin destinatario determinado (p.e. mensajes de contestador telefónico o mensajes por altavoz) se transmitirán en bilingüe, de tal manera que el mensaje en euskera se anunciará en primer lugar.

##### *Relaciones escritas*

- Como criterio general, todas las comunicaciones y documentos enviados a las personas físicas o jurídicas con domicilio en la Comunidad Autónoma Vasca, Comunidad Foral de Navarra o demás territorios del euskera se realizarán tanto en euskera como en castellano, siempre y cuando los interesados privados no elijan expresamente la recepción de las comunicaciones en una única lengua. Por otra parte, se contestará exclusivamente en euskera a los y las ciudadanas que realicen solicitudes en dicha lengua. En cambio, se contestará en bilingüe a todos aquellos ciudadanos que realicen la solicitud en castellano o en bilingüe, teniendo en cuenta los criterios expresados al final de este documento.

#### ☐ **Relaciones con otras administraciones**

- Como criterio general, el ayuntamiento realizará en ambas lenguas oficiales toda la documentación que envíe a las administraciones públicas y demás organismos oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, Comunidad Foral de Navarra y demás territorios del euskera.
- De otra parte, el ayuntamiento podrá solicitar a la administración pública correspondiente el envío de documentación en bilingüe, caso de recibirla exclusivamente en castellano.

#### ☐ **Imagen municipal**

- Todas las publicaciones, impresos, rótulos, folletos y, en general, todos los soportes escritos y electrónicos que utilicen la imagen municipal deberán publicarse en euskera

o en bilingüe, y deberá cuidarse especialmente la calidad de los textos en euskera. Además, todos los elementos que expresen la identidad corporativa del ayuntamiento deberán cumplir los preceptos recogidos en la Ley Orgánica 10/1982, de 24 de noviembre, de normalización del uso del euskera.

- El ayuntamiento hará lo posible por subsanar los errores cometidos en los textos de euskera –si los hubiere–, en especial, en los detectados en los elementos o soportes municipales notablemente visibles.

#### ▣ **Subvenciones**

Los ayuntamientos y sus organismos autónomos deben tener en cuenta la opción de uso de las lenguas oficiales en la asignación de ayudas y subvenciones –y, si procede, en el establecimiento de la cuantía de dichas ayudas–, siempre que la elección de uso de las lenguas influya en el objeto de la ayuda, sobre todo, en los ámbitos de actuación recogidos en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 10/1982.

- Deberá garantizarse la elección de uso lingüístico en todas las actividades subvencionadas por el ayuntamiento, tanto en la propia actividad, como en su publicidad, presentación, despedida y demás, considerando la situación sociolingüística del municipio. De cualquier modo, si la actividad se realiza en ambas lenguas, se dará prioridad al euskera.

#### ▣ **Licencias, permisos y cesiones**

En función de la situación sociolingüística de este municipio (índice de preceptividad 59,13%), el ayuntamiento deberá promocionar o garantizar el uso del euskera en todas las actividades dependientes de permisos o cesiones de la administración municipal o sus organismos autónomos. Así, cuando la citada actividad afecte a la opción de uso de las lenguas, las secciones y organismos autónomos municipales deberán determinar las condiciones y normas para conceder dichos permisos y cesiones, en función del grado de influencia de la actividad sobre la opción lingüística.

- Deberá promocionarse la presencia de actividades relacionadas con la lengua y cultura vascas en los programas de fiestas patronales y demás acontecimientos municipales, al menos, en la proporción del número de euskaldunes del municipio. Asimismo, deberá fomentarse el uso del euskera en los programas y folletos y en paisaje lingüístico visible de todo el recinto festivo.
- El ayuntamiento pedirá a todas las personas que soliciten permisos para la construcción de obras, edificios, etc. en el municipio que aseguren la presencia del euskera en el paisaje lingüístico visible.
- El ayuntamiento informará sobre las ayudas (por ejemplo, servicio de traducción y asistencia lingüística) a todas las personas que hagan solicitudes de apertura de establecimientos en el municipio.
- Todas las personas, asociaciones y grupos que usen instalaciones e infraestructuras municipales para organizar actividades públicas (especialmente, actividades de ocio, deportivas y culturales) deberán tomar las medidas oportunas para ofrecer dichas actividades en euskera, atendiendo a la situación sociolingüística del municipio.

## Criterios para la utilización de las lenguas

### ▣ *Textos bilingües*

Caso de que los ciudadanos no elijan expresamente la utilización de una de las dos lenguas oficiales, como criterio básico, el ayuntamiento confeccionará todos los documentos oficiales en bilingüe, sobre todo, cuando dichos documentos conlleven una relación con los administrados. De todos modos, a la hora de confeccionar documentos en bilingüe, daremos prioridad por defecto al texto en euskera, en los modos que se detallan a continuación:

- Si las palabras o frases aparecen consecutivamente, escribiremos en euskera en primer lugar o en la zona superior. Por ejemplo:

#### ZIURTAGIRIA / CERTIFICADO

#### ZIURTAGIRIA CERTIFICADO

- Si los textos redactados en bilingüe aparecen en la misma cara de una hoja, situaremos el texto en euskera en la parte superior y el texto en castellano en la inferior.
- Si escribimos en una sola hoja pero diferenciando las caras (el texto en euskera en una cara y el texto en castellano en la otra), introduciremos la hoja de forma que aparezca el texto en euskera al abrir el sobre.
- Si texto se redacta a dos columnas, reservaremos la columna izquierda para el texto en euskera. Lo más correcto es utilizar el mismo tamaño de letra para ambos textos; de todos modos, podemos resaltar el texto en euskera utilizando un tipo de letra más grueso.

#### URTEKO JARDUEREN TXOSTENA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

- Si escribimos en hojas separadas, reservaremos la hoja derecha para el euskera.

### ▣ *Señales y rótulos*

Siempre y cuando no se dificulte la comprensión del mensaje, el texto de señales y rótulos se publicará en euskera, sobre todo, si aparece acompañado de pictogramas. De lo contrario, se publicará en bilingüe, destacando el texto en euskera.

